Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO

1524

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AMBATURISMO CIA. LTDA.

$200,00

---

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes seis de enero del año dos mil seis.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; Comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores SEGUNDO RUBÉN FONSECA PAREDES Y FREDY HENRY TOHAZA GUTIÉRREZ, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y obligarse, y dice: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la información y adopción del nuevo estatuto de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores Segundo Rubén Fonseca Paredes y Fredy Henry Tohaza Gutiérrez, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en Ambato.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía AMBATURISMO CIA. LTDA, se constituyó con un capital de tres millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Octava del Cantón Ambato, el veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número Cuatrocientos Doce, el once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DOS.- Con fecha treinta y uno de julio del año dos mil uno, ante el Doctor Jorge Ruiz Alban, Notario tercero del Cantón Ambato, se realizo la Conversión de Sucres a Dólares, el Aumento de capital de Ochocientos dólares americanos y se reformo los estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) , el cinco de septiembre del dos mil uno, al margen de la escritura principal, de fecha cinco de septiembre del año dos mil uno.- TERCERO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA, legalmente reunida el veintiséis de Octubre del dos mil cinco, resolvió, por unanimidad, transformar a la compañía de responsabilidad limitada a compañía de sociedad anónima, cambio de denominación, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y aprobación de un nuevo estatuto, acorde con la especie de compañía en la que se transforma, todo lo cual consta en el acta de la mentada Junta que se incorpora como documento habilitante.- C U A R T A : - TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y APROBACION DE UN NUEVO ESTATUTO.- En

cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA los comparecientes, en las calidades de Presidente y Gerente General, declaran: UNO: TRANSFORMARCION.- De acuerdo a la resolución de Junta General Universal de Socios de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA. Transformar a la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima. Los socios han renunciado a su derecho de separación, y se ha incorporado a este instrumento público el balance final de transformación, cerrado el día anterior al otorgamiento de esta escritura, conforme lo ordena el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. Los socios recibirán sus acciones en las cantidades proporcionales al número de las participaciones que poseían.- DOS: CAMBIO DE DENOMINACION.- Se cambia la denominación de la compañía de AMBATURISMO CIA. Ltda. a AMBATURISMO C.A., de acuerdo a lo resuelto en la Junta General Universal de Socios.- TRES: AUMENTO DE CAPITAL.- Se aumenta el capital de la compañía en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mediante un aporte en numerario. CUATRO: ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.- Se eleva el valor nominal de las participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. CINCO: APROBACION DE UN NUEVO ESTATUTO.- El texto del nuevo estatuto fue aprobado por unanimidad en la referida Junta General Universal de Socios, documento que forma parte integrante del acta de dicha Junta y que está acorde con la nueva especie de compañía, y que se ha

incorporado como habilitante para que forme parte de esta escritura pública.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Dra. Maribel Morales.- Mat. 381.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) EL NOTARIO DR.RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

Dr. Rodrigo Naranjo Garcé

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AMB TURISMO CIA. LTDA., de la Resolución Nº 06.A.DIC.083, emitida por la señora DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a siete de abril del año dos mil seis.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

ZON: Siento la de que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía "AMBATUFISMO Cia. Ltda.", la resolución numero 06.A.DIC.083, emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, aprobando la transformación y reforma de estatutos de la indicada Compañía. Doy Fe. Ambato 18 de Abril del 2006.

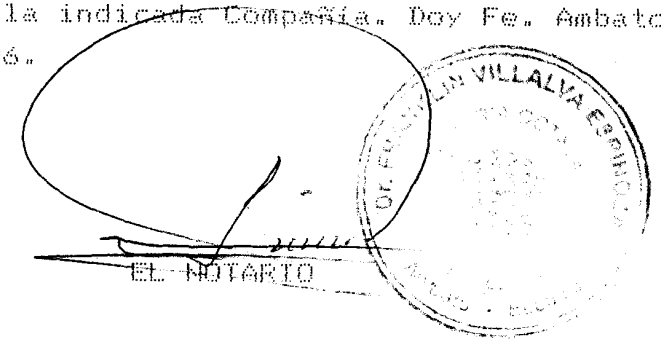

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0083 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Marzo 31 del 2.006, bajo el número Ciento Sesenta y Siete (167) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1524 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 24 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AMBATURISMO CIA. LTDA

En la ciudad de Ambato. a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos cinco, a las diecinueve horas quince minutos, en el local de la compañía AMBATURISMO CIA. LTDA, ubicada en la Calle Trajano Mera y Antonio Iglesias ubicada en la Parroquia Atocha-Ficoa, se encuentran reunidos los siguientes socios: Cisneros Tamayo Héctor Alberto, propietario de 8 participaciones; Copo Espinoza Segundo Kléber, propietario de 8 participaciones; Coque Panchi Segundo Baltasar, propietario de 8 participaciones; Egüez Brito Olmedo Renné, propietario de 8 participaciones; Espin Peñalosa Mecías Heriberto, propietario de 8 participaciones; Fonseca Paredes Segundo Rubén, propietario de 234 participaciones; Gualpa Gómez Miguel Ángel Propietario de 8 participaciones; Malatay Rodríguez Vicente Gustavo, propietario de 8 participaciones; Manobanda Yugcha Luis Amable, propietario de 8 participaciones; Pilatuña Morocho Gilbert Martín, propietario de 54 participaciones; Quintiguiña Luisa Edgar Marcelo, propietario de 8 participaciones; Tohaza Gutiérrez Freddy Henry, propietario de 234 participaciones; Vargas Castro Bolívar German, propietario de 8 participaciones; Villalba Gómez Luis Gonzalo, propietario de 8 participaciones. Ubidia Héctor Lautaro, propietario de 25 participaciones.

Al estar presente el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, y que al amparo de la Ley de Compañías, se decide en forma unánime constituirse en junta General universal de Socios, para Tratar y resolver el Siguiente Orden del Día:

1. APROBAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA AMBATURISMO CIA. LTDA. EN UNA COMPAÑÍA DE ANONIMA.
2. CAMBIO DE DENOMINACION
3. ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
4. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
5. APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACIÓN.
6. APROBACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Rubén Fonseca, y actúa como Secretario el Gerente, Fredy Tohaza, El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1. APROBAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA AMBATURISMO CIA. LTDA EN UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.

El señor Luis Gonzalo Villalba Gómez solicita la palabra y mociona que la Compañía debido alas nuevas necesidades y situaciones comerciales de la compañía es recomendable que ésta se transforme de una compañía limitada a una compañía anónima; todo esto se hará en los términos constantes en la Ley de compañías; de la misma manera se ha puesto en consideración de los socios el derecho de separación para que en caso de considerarlo los socios hagan uso de este.

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios resuelve, por unanimidad, transformar a la compañía Amabaturismo de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima. Se deja expresa constancia de que los socios renuncian a su derecho de separarse de la compañía. Como consecuencia de la transformación, los socios actuales recibirán un número de acciones equivalente al número de las participaciones que poseen cada uno de ellos.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2. CAMBIO DE DENOMINACION

El señor Fredy Tohaza, señala que debido a la transformación de la compañía se debe cambiar de denominación, de acuerdo a la nueva forma adoptada; y que debido a que la compañía ya tiene su nombre en el mercado es aconsejable que el nombre sea el de AMBATURISMO S.A., lo cual es elevado a moción y es apoyada por el compañero Gilbert Martín Pilatuña Morocho y se somete a votación. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios resuelve, por unanimidad, cambiar la denominación de la compañía a AMBATURISMO C.A.

El señor Presidente solicita que se trate el siguiente punto del orden del día:

3. ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

EL Señor Héctor Lautaro Ubidia mociona que es necesario elevar el valor nominal de las acciones de un dólar ($ 1,00) a diez dólares ($ 10,00) el valor de cada una para el respaldo de la Compañía, la moción es apoyada por el compañero Olmedo Egüez Brito y se somete a votación. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La junta general de Socios resuelve por unanimidad elevar el valor nominal de las participaciones a DIEZ DOLARES ($ 10,00) cada una.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

4. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Señor Fredy Tohaza hace uso de la palabra y mociona que por efecto del aumento del capital social de la compañía en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América mediante un aporte en numerario que lo realizan todos los socios de acuerdo al cuadro de integración de capital elaborado y presentado a todos los socios para su aprobación. Esta moción es apoyada por el Señor Kléber Copo Espinoza y se somete a votación. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

NOTARIA SEPTIMA AMBATO-ECUADOR

RESOLUCION:

La Junta General Universal de Socios resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía de OCHOCIENTOS DOLARES ($ 800,00) A MIL DOLARES ($ 1.000,00), es decir en doscientos dólares; que se lo realizará con un aporte en numerario; y, aprobar unánimemente el cuadro de aumento de capital en las cantidades y en las proporciones señaladas.

Se Anexa el siguiente cuadro sobre el Aumento del Capital.

No.	Nombre de los Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Total	No. Acciones
1	Cisneros Tamayo Héctor Alberto	8	2	2	10	1
2	Copo Espinoza Segundo Kléber	8	2	2	10	1
3	Coque Panchi Segundo Baltasar	8	2	2	10	1
4	Egüez Brito Olmedo Renné	8	2	2	10	1
5	Espin Peñalosa Mecías Heriberto	8	2	2	10	1
6	Fonseca Paredes Segundo Rubén	234	56	56	290	29
7	Gualpa Gómez Miguel Angel	8	2	2	10	1
8	Malatay Rodríguez Vicente Gustavo	8	2	2	10	1
9	Manobanda Yugcha Luis Amable	8	2	2	10	1
10	Pilatuña Morocho Gilberto Martín	54	6	6	60	6
11	Quintiguiña Luisa Edgar Marcelo	8	2	2	10	1
12	Tohaza Gutiérrez Fredy Henry	234	56	56	290	29
13	Ubidia Héctor Lautaro	190	60	60	250	25
14	Vargas Castro Bolívar German	8	2	2	10	1
15	Villalba Gómez Luis Gonzalo.	8	2	2	10	1
	TOTAL	800	200	200	1000	100

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

5. APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACIÓN.

El señor Gerente explica que, de acuerdo con la Ley, es necesario elaborar un balance final, para incorporarlo a la escritura pública de transformación; para ello el Departamento de Contabilidad ha elaborado dicho documento que deberá ser conocido y aprobado por esta Junta, aclarando que el Art. 332 de la Ley de Compañías exige que dicho balance sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura, por lo que la Junta también deberá autorizar que se realicen las modificaciones y se actualice la información para cumplir con la exigencia legal. El señor Fredy Tohaza mociona que se apruebe el balance final de transformación, autorizando a los administradores para que realicen los ajustes necesarios para cerrarlo el día anterior al otorgamiento de la escritura pública. La moción es apoyada

por todos los Socios, el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:
RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el balance final de transformación presentado, documento que forma parte integrante del acta. Se autoriza a los administradores y al Departamento de Contabilidad de la compañía para que se realicen los ajustes necesarios, con el fin de cerrar el balance un día antes del otorgamiento de la escritura pública, como exige la Ley.
El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

6. ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO

Interviene el señor Gerente, quien manifiesta que es imprescindible adoptar un nuevo estatuto, acorde a la nueva figura societaria. El señor Gerente explica que la Dra. Maribel Morales Gómez, Asesora Jurídica de la compañía, ha preparado un proyecto de estatuto, el mismo que lo somete a consideración de la Junta y que forma parte de esta acta. El señor Presidente dispone que se de lectura artículo por artículo. Concluida la lectura, el señor Miguel Ángel Játiva Coronel mociona que se apruebe el nuevo estatuto, de acuerdo al proyecto que ha sido preparado por el Asesor Jurídico de la compañía. La moción es apoyada por todo los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, adoptar el nuevo estatuto de la compañía AMBATURIMOS C.A., acorde con la nueva especie de compañía, de acuerdo al texto presentado por el Asesor Jurídico de la compañía, documento que se lo incorpora para que forme parte integrante de esta acta, aprobándose, por consiguiente, todas tas reformas que explícita e implícitamente se han introducido.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que por Secretaría se lea el acta y el señor Héctor Lautaro Lalidia mociona que se la apruebe. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia y declara concluida la Junta a las veinte y dos horas Diez Minutos..

Cisneros Tamayo Héctor Alberto
SOCIO

Malatay Rodríguez Vicente Gustavo
SOCIO

Copo Espinoza Segundo Kléver
SOCIO

Manobanda Yugcha Luis Amable
SOCIO

Coque Panchi Segundo Baltazar
SOCIO

Pilatuña Morocho Gilbert Martín
SOCIO

Egüez Brito Olmedo Reneé
SOCIO

Quintiguiña Luisa Edgar Marcelo
SOCIO

Espín Peñaloza Mecías Heriberto
SOCIO

Vargas Castro Bolívar Germán
SOCIO

Gualpa Gómez Miguel Ángel
SOCIO

Villalba Gómez Luis Gonzalo
SOCIO

Uvidia Héctor Lautaro
SOCIO

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AMBATURISMO C.A.

Título I
Del nombre, domicilio, objeto y plazo

ARTICULO PRIMERO: Denominación.- El nombre de la compañía que se constituye es "**AMBATURISMO C.A.**".

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, si así resolviere la Junta General de Accionistas y sujetándose a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de ~~ésta~~ la escritura de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a la resolución de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO: Objeto Social.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades; a).- Prestar el servicio de transporte de turistas nacionales y extranjeros, dentro y fuera del territorio ecuatoriano., b) Dedicarse al servicio de turismo, promoción interna y externa, instalación, administración de Hoteles, Residenciales, Centros Turísticos y restaurantes dentro y fuera del territorio ecuatoriano..-; d).- Adquirir Acciones en el capital social de Compañías existentes, con observancia de las prescripciones legales pertinentes. ; e).- Podrá: importar , comprar, arrendar toda clase de vehículos de transporte ya sea livianos, doble tracción o de pasajeros. f).- Importación, distribución, representación y venta de repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras, neumáticos, motores, lubricantes, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; así como productos y subproductos y mercaderías en general y cualquier otro articulo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, producto, subproductos g).- Mantenimiento, reparación, lavado, engrasado y lubricación de todo tipo de vehículos propios y ajenos. h).- Importación, distribución, representación y venta de todo tipo de mobiliario para Hoteles, Residenciales, Centros Turísticos, Restaurantes, bares, etc. i).- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos que sean conexos y relacionados con el mismo. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

Título II
Del Capital

ARTICULO QUINTO: Del Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de **diez dólares** de los Estados Unidos de América. Las acciones se numerarán desde el número uno en adelante. Se podrán emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare.

ARTICULO SEXTO: De las acciones.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares derechos y obligaciones determinadas en la Ley y este Estatuto. Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionista.

ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La compañía emitirá los títulos acciones para cada accionista de acuerdo al capital suscrito por cada uno de ellos. El título acción solo será entregado cuando el accionista haya pagado la totalidad de su capital suscrito. Los títulos acciones podrán representar una o más acciones y llevaran la firma del Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los accionistas, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de accionista; b) Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos administración o de fiscalización de la compañía, en caso de ser elegido por la Junta; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Negociar libremente sus acciones; y h) Las demás establecidas por la Ley y en este estatuto.

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables; y, se transfieran mediante nota de cesión que deberá constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efectos en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción el en Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de la comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía.

ARTICULO DECIMO: Pérdida o destrucción.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Título y Certificados.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conforme a lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Aumento de capital.- En caso de aumento capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho preferente lo ejercitaran en proporción a sus acciones.

Título III
Del gobierno y de la administración

ARTICULO DECIMO TERCERO: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su máximo organismo, y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General sean ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se la realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Facultades de la Junta.- La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. Le corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus retribuciones. **b)** Designar un comisario principal con su respectivo suplente. **c)** Decidir sobre la

contratación de Auditoria Externa cuando de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes, deba hacérselo. **d)** Conocer y resolver sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presente los administradores, el comisario y el auditor externo en caso de existir los dos últimos; referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; **e)** Resolver acerca de la distribución de utilidades. **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general cualquier modificación al estatuto social. **g)** Resolver sobre la constitución y el destino de las reservas especiales. **h)** Autorizar al Gerente General y Presidente para la suscripción de escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles. **i)** En caso de liquidación designar a los liquidadores y sus retribuciones. **j)** Resolver sobre la emisión de obligaciones. **k)** Fijar los montos autorizados anuales para el giro de negocio en donde el Gerente General necesite de la firma conjunta del Presidente, al igual de aquellas que necesiten de autorización expresa de Junta General de Accionistas. **l)** Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fuesen convocadas.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes, debiéndose expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria, se realizará como máximo treinta días después de

efectuada la primera; y, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO VIGÉSIMO: Asistencia a las Juntas Generales.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta poder o por poder general o especial, legalmente otorgado en instrumento público. En caso de carta poder otorgada mediante instrumento privado, ésta deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá por lo menos los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido de la persona que vaya a representar al accionista; d) Determinación de la Juntas o Juntas respecto de las cuales extiende la representación; y, e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista. Los administradores y comisarios no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Dirección de la Junta General y forma de llevar las actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue o por la persona que para ese momento haya sido designado como Presidente ad-hoc de la Junta; y, actuará como Secretario el Gerente General o quien le subrogue o por la persona que para ese momento haya sido designado como Secretario ad-hoc de la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador del texto, sin dejar espacios en blanco, escritas al anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la trascripción integra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: **1)** La hoja de la publicación en la prensa en la que conste la convocatoria; **2)** Copia certificada de cada acta de la Junta; **3)** Copia de los poderes o cartas de representación; **4)** La lista de asistentes, con la indicación del número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; y, **5)** Copia de los documentos conocidos en la Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Del Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Presidente de la compañía.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que le confiere la Ley y este estatuto: **a)** Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista; y, suscribir con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo Gerente General, sin perder sus atribuciones; **d)** Firmar con el Gerente General las escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles; y, **e)** Cumplir y velar para que se cumplan con las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones del Gerente General de la compañía.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía, a más de las que le confiere la Ley y este estatuto: **a)** Convocar y fungir de Secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista; y, suscribir con el Presidente las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; y, extender el o los títulos que les correspondan a cada accionista de acuerdo a su petición; **c)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo Presidente, sin perder sus atribuciones; **d)** Firmar con el Presidente las escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles; **e)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **f)** Organizar y dirigir las dependencias de la compañía cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; **g)** Responsabilizarse por la presentación de balances, estado de pérdidas o ganancias, informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; **h)** Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar, cuentas corrientes o de ahorro operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sujetándose a las limitaciones y/o autorizaciones previstas en el presente estatuto; **i)** Actuar por medio de apoderados previa autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias de ellos que le

fueren presentadas; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De los Gerente Departamentales.- En el supuesto de que la Junta General de Accionistas considere conveniente la designación de Gerente Departamentales y/o de Sucursales, estos desempeñarán las funciones que les autorice la Junta General de Accionistas y el Gerente General les designe por escrito. Los Gerente Departamentales y/o de Sucursales durarán en sus cargos un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Fiscalización.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará tres años en funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero si ésta fuere definitiva se principalizará el suplente por todo el tiempo que faltare para cumplirse el plazo para el cual fue designad el principal.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Atribuciones del Comisario.- Corresponde al comisario: a) Examinar en cualquier momento y sin previo avisto toda la documentación de la compañía; b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General; d) Asistir a las Juntas Generales; d) Vigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontrare; y, e) las demás que le confiere la Ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General; y, el de éste por el Presidente. Los nombramientos de los administradores, serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía y se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán de inmediato en sus funciones. El nombramiento de los Gerente Generals Departamentales y/o de Sucursales en caso de ser nombrados serán firmados por el Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Estados Financieros.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales

pertinentes y a los reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.- La distribución de utilidades se realizara en proporción al valor pagado de las acciones y una vez realizadas las deducciones previstas en la ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento hasta que el fondo alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.

Título IV
Disolución y liquidación

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Interpretación y normas supletorias.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las misma que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

AMBATURISMO CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 AL 5 DE ENERO DEL 2006
En Dólares Americanos

ACTIVO			
CORRIENTE			
DISPONIBLE			
CAJA		5.21	
BANCOS		1,003.05	
CTA. 80018538 COOP. C.C.A. Ltda..	1003.05		
FIJO			
MUEBLES Y ENSERES	26.80		
( ) DEP. acum.. MUEBLES Y ENSERES	2.68	24.12	1,032.38
TOTAL ACTIVOS			1,032.38
PASIVO			
CORRIENTE			
CUENTAS POR PAGAR			8.09
25% IMPUESTO RENTA POR PAGAR		8.09	
TOTAL PASIVOS			8.09
PATRIMONIO			
CAPITAL (ANEXOS)			800.00
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES (ANEXOS)			200.00
UTILIDAD EJERCICIO 2005			24.29
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**1,032.38**

Lic. Rubén Fonseca
PRESIDENTE

Sr. Fredy Tenaza
GERENTE

CPA. Lic. José Cumba
CONTADOR

AMBATURISMO CIA. LTDA.

BALANCE DE COMPROBACION

DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2006

EN DOLARES AMERICANOS

No.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1	CAJA	5.21		5.21	
2	BANCOS	1,003.05		1,003.05	
3	MUEBLES Y ENSERES	26.80		26.80	
4	DEP. ACUM. MUEB. Y ENS.		2.68		2.68
5	CUENTAS POR PAGAR		8.09		8.09
6	CAPITAL		800.00		800.00
7	APORTES FUTURAS CAPITAL.		200.00		200.00
8	UTILIDAD PERIODO ANTERIOR		24.29		24.29
	TOTAL	**1,035.06**	**1,035.06**	**1,035.06**	**1035.06**

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Ing. Rubén Fonseca
PRESIDENTE

Sr. Fredy Tohaza
GERENTE

AMBATURISMO CIA. LTDA. AMBATO - ECUADOR

CPA. Lic. José Cumba
CONTADOR

AMBATURISMO CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2006
EN DÓLARES AMERICANOS

INGRESOS	0.00
TOTAL INGRESOS	0.00
(-) EGRESOS	0.00
UTILIDAD / PERDIDA EJERCICIO (01-01-06 AL 05.01.06)	0.00

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON * AMBATO - ECUADOR *

Lic. Rubén Fonseca
Presidente

Sr. Fredy Tohaza
Gerente

CPA. Lic. José Cumba
Contador

AMBATURISMO CIA. LTDA.
HOJA ANEXO DE LA CUENTA APORTES FUTURAS CAPITAL.
DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2006

NOMBRE SOCIO	VALOR
1. CISNEROS TAMAYO HECTOR ALBERTO	2.00
2. COPO ESPINOZA SEGUNDO KLEVER	2.00
3. COQUE PANCHI SEGUNGO BALTAZAR	2.00
4. EGÜEZ BRITO OLMEDO RENEE	2.00
5. ESPIN PEÑALOZA MESIAS HERIBERTO	2.00
6. FONSECA PAREDES SEGUNDO RUBEN	56.00
7. GUALPA GOMEZ MIGUEL ANGEL	2.00
8. MALATAY RODRIGUEZ VICENTE GUSTAVO	2.00
9. MANOBANDA YUGCHA LUIS AMABLE	2.00
10. PILATUÑA MOROCHO GILBERT MARTIN	6.00
11. QUINTIGÜIÑA LUISA EDGAR MARCELO	2.00
12. TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY	56.00
13. UVIDIA HECTOR LAUTARO	60.00
14. VARGAS CASTRO BOLIVAR GERMAN	2.00
15. VILLALBA GOMEZ LUIS GONZALO	2.00
TOTAL APORTES DE LA CUENTA APORTES FUTURAS CAPITAL.	200.00

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

LIC. Rubén Fonseca
PRESIDENTE

AMBATURISMO CIA. LTDA. AMBATO - ECUADOR

Sr. Fredy Tohaza
GERENTE

CPA. Lic. José Cumba
CONTADOR

AMBATURISMO CIA. LTDA.
HOJA ANEXO CUENTA CAPITAL
DEL 1 AL 5 DE ENERO DE 2006

NOMBRE SOCIO	VALOR
1. CISNEROS TAMAYO HECTOR ALBERTO	8.00
2. COPO ESPINOZA SEGUNDO KLEVER	8.00
3. COQUE PANCHI SEGUNGO BALTAZAR	8.00
4. EGÜEZ BRITO OLMEDO RENEE	8.00
5. ESPIN PEÑALOZA MESIAS HERIBERTO	8.00
6. FONSECA PAREDES SEGUNDO RUBEN	234.00
7. GUALPA GOMEZ MIGUEL ANGEL	8.00
8. MALATAY RODRIGUEZ VICENTE GUSTAVO	8.00
9. MANOBANDA YUGCHA LUIS AMABLE	8.00
10. PILATUÑA MOROCHO GILBERT MARTIN	54.00
11. QUINTIGÜIÑA LUISA EDGAR MARCELO	8.00
12. TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY	234.00
13. UVIDIA HECTOR LAUTARO	190.00
14. VARGAS CASTRO BOLIVAR GERMAN	8.00
15. VILLALBA GOMEZ LUIS GONZALO	8.00
TOTAL CUENTA CAPITAL	800.00

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

LIC. Rubén Fonseca
PRESIDENTE

Sr. Fredy Tohaza
GERENTE

AMBATURISMO CIA. LTDA. AMBATO - ECUADOR

CPA. Lic. José Cumba
CONTADOR

ANEXO APORTE SOCIOS

Sr. Villalba	15.00
Sr. Ubidia	45.00
Sr. Malatay	45.00
Sr. Vargas	45.00
Sr. Espìn	45.00
Sr. Egüez	60.00
Sr. Coque	60.00
TOTAL	**315.00**

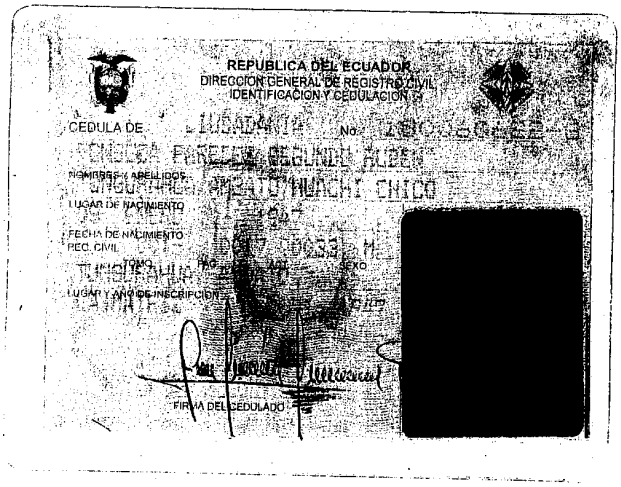

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS: FONSECA PAREDES SEGUNDO RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO/HUACHI CHICO
FECHA DE NACIMIENTO: [illegible]
REG. CIVIL: TOMO PAG. ACT. SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:

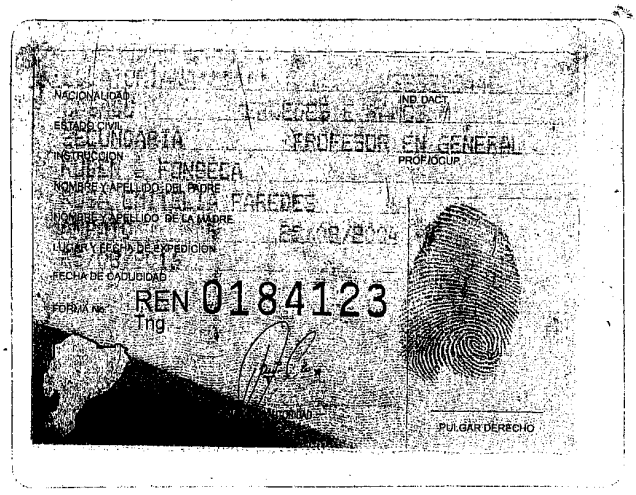

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
IND. DACT.
ESTADO CIVIL: CASADO
INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROFESOR EN GENERAL
PROF/OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RUBEN FONSECA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible] PAREDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: [illegible]
FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]
FORMA No. REN 0184123
Tng

PULGAR DERECHO

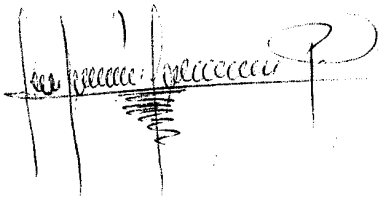

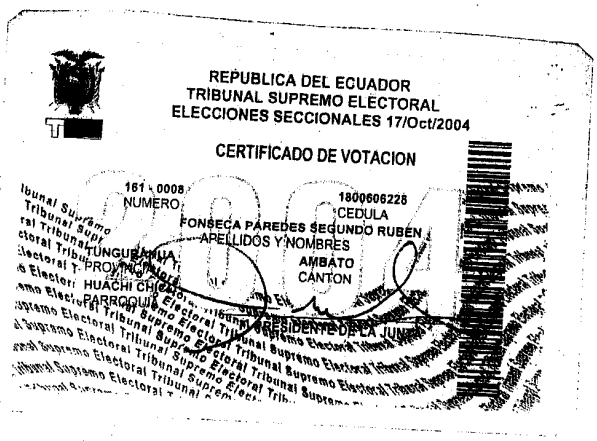

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

161 - 0008
NUMERO

1800606228
CEDULA

FONSECA PAREDES SEGUNDO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

HUACHI CHICO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180167526-3

TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO: 1961
FECHA DE NACIMIENTO: 001 03[illegible] 00660 M
REG. CIVIL: TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO

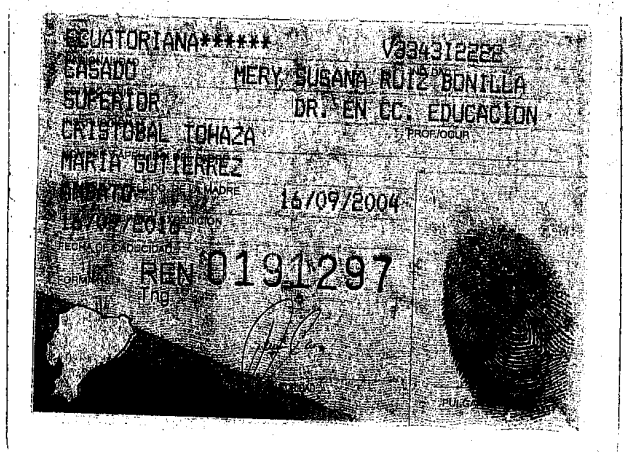

ECUATORIANA****** V334312222
CASADO MERY SUSANA RUIZ BONILLA
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION
PROF/OCUP.
CRISTOBAL TOHAZA
MARIA GUTIERREZ
AMBATO 16/09/2004
16/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0191297
Tng

PULGAR DERECHO

NOTARIA SEP[illegible] CANTON
AMBATO - ECUADOR

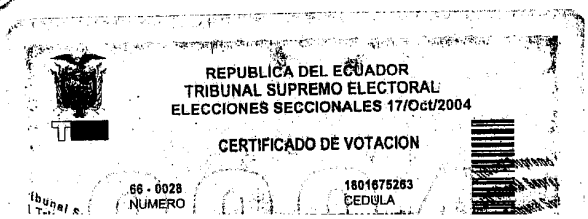

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

66 - 0028
NUMERO

1801675263
CEDULA

AMBATURISMO Cia. Ltda.

FUNDADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

Oficina: Trajano Mera y Antonio Iglesias, Atocha * Teléfono: Dom. 825791 Ofi. * Ambato - Ecuador

Ambato, 05 de enero de 2005
Of. No. 02-AMBATURISMO-05

Señor
Fredy Henry Tohaza Gutiérrez
Ciudad.-

De mi consideración:

Con satisfacción me permito comunicarle que en la sesión de Junta General de Socios de Ambaturismo Cía. Ltda., reunida el día martes 30 de noviembre del año 2004, resolvió designarle GERENTE de la Compañía por el período de dos años consecutivos. En tal virtud le corresponde ejercer sus funciones como señala el Estatuto.

Ambaturismo Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 28 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 412, el 11 de noviembre de 1998.

Atentamente,

Héctor Ulvidia
SECRETARIO

Yo, Fredy Henry Tohaza Gutiérrez, con Cédula de Identidad No. 180167526-3, acepto el nombramiento de Ambaturismo Cía. Ltda. Ambato, 05 de enero de 2005.

Fredy Tohaza
GERENTE

Fredy Henry Tohaza Gutiérrez, con Cédula de Identidad No. 180167526-3, es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Ambato, calles Chile 04-22 y Uruguay.

SEPTIMA DEL CANTON TO-ECUADOR

007

...sión: Queda inscrito con el N°.....
presente nombramiento en el Regi...tro Mercantil

Ambato..... 07 ENE 2005

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR MERCANTIL
AMBATO

019

AMBATURISMO Cía. Ltda.

FUNDADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

Oficina: Trajano Mera y Antonio Iglesias, Atocha * Teléfono: Dom. 825791 Ofi. * Ambato - Ecuador

viernes seis
enero 2006

Ambato, 05 de enero de 2005
Of. No. 01-AMBATURISMO-05

Señor
Segundo Rubén Fonseca Paredes
Ciudad.-

De mi consideración:

Con satisfacción me permito comunicarle que en la sesión de Junta General de Socios de Ambaturismo Cía. Ltda., reunida el día martes 30 de noviembre del año 2004, resolvió designarle PRESIDENTE de la Compañía por el período de dos años consecutivos. En tal virtud le corresponde ejercer sus funciones como señala el Estatuto.

Ambaturismo Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 28 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 412, el 11 de noviembre de 1998.

Atentamente,

Héctor Uvidia
SECRETARIO

Yo, Segundo Rubén Fonseca Paredes, con Cédula de Identidad No. 180060622-8, acepto el nombramiento de Ambaturismo Cía. Ltda. Ambato, 05 de enero de 2005.

Rubén Fonseca
PRESIDENTE

Segundo Rubén Fonseca Paredes, con Cédula de Identidad No. 180060622-8 es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Ambato, calles Mariano Egüez s/n y Juan B. Vela.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

Razón: Queda inscrito con el Nº 008
del presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato, 07 ENE 2005

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Ciento Sesenta y Siete (167) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1524 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 24 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO